

CONTRATO DE ADQUISICIONES No. **UACH-DA-A121101-2021-DC** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "**INTERCOVAMEX S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. OSCAR GEOVANNI CASTILLO REYES** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la adquisición de adquisición y contratación de **EQUIPO DE LABORATORIO 1 pieza FL-1039A, HORIBA JOBIN YVON ESTÁNDAR QM LAMP & HOUSING CONTAINS CW 450W XENON SOURCE Y POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DFX-DFM MARCA HORIBA**, solicitado por el **Dr. Gerardo Zaragoza Galán**, docente e investigador de la Facultad de Ciencias Químicas de esta Universidad, y responsable del Proyecto de Ciencia de Frontera número 316714, denominado "**Mantenimiento correctivo de un equipo de espectrofluorimetría para apoyo a las labores de docencia e investigación de la FCQ-UACH**", que se adquirirá con recursos federales del Fideicomiso FORDECYT-PRONACES, está contemplado dentro de su plan de trabajo anual y de los compromisos adquiridos dentro del convenio de asignación de recursos FORDECYT-PRONACES/I1200/338/2021, ACTUALIZACIÓN DE MOD. ORD./03/2021, GENERAL C-221/2021, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por medio del Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación FORDECYT-PRONACES, donde se especifica en su cláusula primera, como objeto del mismo reparar y dar mantenimiento al equipo antes mencionado.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los Artículos 40 y 41 Fracciones I y XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de los bienes descritos en el párrafo inmediato anterior, asegurando el correcto desarrollo del Proyecto.

I.5.- Que con fecha 16 de noviembre de 2021, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A121101-2021-

DC, para la adquisición de un equipo de laboratorio consistente en 1 pieza fl-1039A, HORIBA JOBIN YVON estándar QM LAMP & HOUSING CONTAINS CW 450W XENON SOURCE y contratación de la póliza de mantenimiento preventivo para el equipo de espectrofluorimetría DFX-DFM marca HORIBA, solicitado por el Dr. Gerardo Zaragoza Galán, docente e investigador de la Facultad de Ciencias Químicas de esta Universidad, y responsable del Proyecto de Ciencia de Frontera número 316714, denominado "Mantenimiento correctivo de un equipo de espectrofluorimetría para apoyo a las labores de docencia e investigación de la FCQ-UACH", resultando como proveedor beneficiado la persona moral INTERCOVAMEX S.A. DE C.V. es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX**".

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.7.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX":

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil constituida de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 103,835, de fecha 19 de febrero de 1991, en la Notaría Pública 21, en el Distrito Federal, ante la Fe del Notario Lic. Joaquín Humberto Cázares y Férreas, inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 144498 y demás modificaciones y que su Registro Federal de Contribuyentes es INT9103157U9.

II.2.- Que comparece en este acto a través de su Apoderado Legal el **C. Oscar Geovanni Castillo Reyes**, lo cual acredita mediante escritura pública No. 21,835 de fecha 26 de agosto del 2013, ante el notario público No. 29, Lic. José Antonio Acosta Pérez, en Cuernavaca, Morelos, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, personalidad que no le ha sido revocada, ni limitada en forma alguna.

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado por "**LA UNIVERSIDAD**" mediante el procedimiento de Adjudicación directa No. UACH-DA-A121101-2021-DC, el día 16 de noviembre de 2021.

II.4.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Protasio Tagle, No. 104, local 20, en Municipio Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO. - Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición de 1 pieza fl-1039A, HORIBA JOBIN YVON estándar QM LAMP & HOUSING CONTAINS CW 450W XENON SOURCE y

contratación de la póliza de mantenimiento preventivo para el equipo de espectrofluorimetría DFX-DFM marca HORIBA, solicitado por el Dr. Gerardo Zaragoza Galán, docente e investigadora de la Facultad de Ciencias Químicas de esta Universidad, que se adquirirá con recursos federales del Fideicomiso FORDECYT-PRONACES, está contemplado dentro de su plan de trabajo anual y de los compromisos adquiridos dentro del convenio de asignación de recursos FORDECYT-PRONACES/I1200/338/2021, ACTUALIZACIÓN DE MOD. ORD./03/2021, GENERAL C-221/2021, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por medio del Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación FORDECYT-PRONACES, bienes que serán proporcionado por **"EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX "** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

La adquisición objeto de este contrato se encuentra debidamente descrito en forma detallada en el Anexo Único, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes y servicio de mantenimiento materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo Único, pactándose como pago total de la referida adquisición, por ambas partidas, el importe de \$ 490,517.24 sin incluir el I.V.A. (cuatrocientos noventa mil, quinientos diecisiete pesos 14/100 M.N.), más el 16% de IVA da una cantidad total de \$569,000.00 (quinientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX"**, así mismo éste deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, una factura y la recepción de los bienes señalados en la Cláusula Primera de este instrumento y descritos en el Anexo Único, la factura que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación por parte del encargado del desarrollo del Proyecto Dr. Gerardo Zaragoza Galán, docente e investigadora de la Facultad de Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, asimismo **"EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX "** se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/> . Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, elaborará el contra recibo correspondiente a nombre de **"EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX"** y se tramitará el pago relativo por medio de la dirección de Investigación y Postgrado, mediante cheque, el cual se efectuará a más tardar dentro de los 20 días naturales posteriores al cumplimiento del contrato.

Una vez recibido el pago respectivo, **"EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX "** se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR INTERCOVAMEX " se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega **"LA UNIVERSIDAD"**, en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Campus II Universitario, en la ciudad de Chihuahua, Chih. o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR INTERCOVAMEX "**.

QUINTA.- La entrega del bien y el servicio de mantenimiento objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX "**, deberá ser a más tardar dentro de las 15 semanas posteriores a la fecha de emisión de la orden respectiva.

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega de los bienes o el servicio de mantenimiento por parte de **"EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX "**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera y descripciones del Anexo único de este instrumento **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se le notificará a **"EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX "**, a efecto de



que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo "EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX " se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que "LA UNIVERSIDAD" reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a "EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX " el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega o presentación del servicio de mantenimiento, se hará efectiva la garantía del 10% (cien por ciento) de cumplimiento en su totalidad.
- b) Por realizar la entrega extemporánea, se aplicará a "EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX " una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes por cada día de retraso imputable a "EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX ", hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- c) Por cancelación del bien o del servicio de mantenimiento antes de la fecha pactada para, se le aplicará a "EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX " una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado del bien cancelado.
- d) Por cancelación del bien o del servicio de mantenimiento después de la fecha pactada para su realización se aplicará a "EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX " una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado del bien cancelado.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de "EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX" dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de "EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX" dentro del plazo antes establecido, "LA UNIVERSIDAD" podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX " a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan. Ambas partes convienen que cuando sea "LA UNIVERSIDAD" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX " incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si "EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX" no lleva a cabo la entrega del bien en la fecha pactada o lo entregue y/o instale incumpliendo con las especificaciones convenidas o no lleve a cabo el servicio de mantenimiento.
- b) Si "EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX" entrega el bien defectuoso, dañado o usado, según valoración de "LA UNIVERSIDAD" o bien se niega a reponer parte del bien

- que hubiere sido rechazado por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** o no lleve a cabo el servicio de mantenimiento.
- c) Si **"EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
 - d) Si **"EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
 - e) Si **"EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de la bien materia del presente contrato o no lleve a cabo el servicio de mantenimiento.
 - f) Cuando **"EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX "** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
 - g) Cuando **"EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX "** no tramite o entregue dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.
 - h) Cuando **"EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.
 - i) Cuando **"EL PROVEEDOR INTERCOVAMEX"** no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX "** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad



alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX" se obliga a garantizar los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por un periodo de 1 año (12 meses), contados a partir de la entrega de los mismos, contra defectos de fábrica.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes, los cuales entregará en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad quien es el área resguardarte de las mismas hasta su liberación:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX"** entregará dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta contratación y la póliza de mantenimiento, **"EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX "**, sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX"**.

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX "**.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX "** haya entregado el bien y prestado el servicio de mantenimiento. a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX " libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

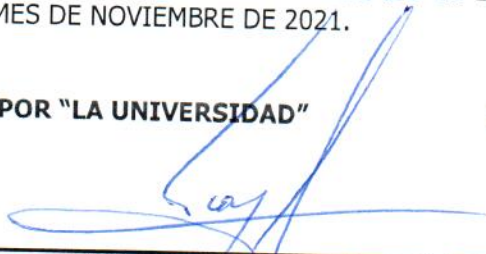
VIGÉSIMA. – RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto a la **Dr. Gerardo Zaragoza Galán, docente e investigador de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad**, responsable del correcto desarrollo del proyecto anteriormente mencionado, como encargado de dicha verificación y en general de administrar y confirmar el cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.


POR "LA UNIVERSIDAD"

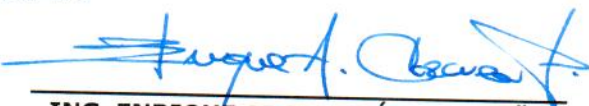
POR "EL PROVEEDOR, INTERCOVAMEX"



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



C. OSCAR GEOVANNI CASTILLO REYES
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


M.E. ALFREDO R. URBINA VALENZUELA
DIRECTOR INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


ING. ENRIQUE ADOLFO CÁZARES PIÑA
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


DR. GERARDO ZARAGOZA GALÁN
DOCENTE DE LA FACULTAD DE QUÍMICAS
RESPONSABLE DEL PROYECTO


DR. PEDRO MARTÍNEZ RAMOS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS QUÍMICAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A121101-2021-DC, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR INTERCOVAMEX S.A. DE C.V. CONSTE.-----

ANEXO ÚNICO

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE
ADQUISICIÓN UACH-DA-A121101-2021-DC**

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. U.	SUBTOTAL
1	1	POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DFX-DFM MARCA HORIBA	\$115,517.24	\$115,517.24
			SUBTOTAL	\$115,517.24
			I.V.A.	\$18,482.76
			TOTAL	\$134,000.00

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. U.	SUBTOTAL
2	1	PIEZA FL-1039 ^o , HORIBA JOBIN YVON ESTÁNDAR QM LAMP & HOUSING CONTAINS CW 450W XENON SOURCE	\$375,000.00	\$375,000.00
			SUBTOTAL	\$375,000.00
			I.V.A.	\$60,000.00
			TOTAL	\$435,000.00

• **PRECIOS PESOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A121101-2021-DC, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR INTERCOVAMEX S.A. DE C.V. **CONSTE.**

